

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

4834 REAL DECRETO 285/1981, de 27 de febrero, por el que se dispone que don Raimundo Bassols Jacas cese en el cargo de Embajador de España ante las Comunidades Europeas, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer que don Raimundo Bassols Jacas cese en el cargo de Embajador de España ante las Comunidades Europeas, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

4835 REAL DECRETO 286/1981, de 27 de febrero, por el que se nombra Secretario de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas a don Raimundo Bassols Jacas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Secretario de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas a don Raimundo Bassols Jacas.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE DEFENSA

4836 REAL DECRETO 287/1981, de 26 de febrero, por el que se nombra Juez especial al Consejero Togado del Cuerpo Jurídico del Aire don José María García Escudero.

El desarrollo de las actuaciones sumariales y el deseo unánime del Gobierno de facilitar, dentro de sus facultades, la actuación judicial, determina la pertinencia de crear un Juzgado Especial para la más cumplida investigación y esclarecimiento de los gravísimos hechos ocurridos recientemente.

En su virtud, y al amparo de lo preceptuado en el artículo ciento cuarenta y tres del Código Castrense, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno y oído el Consejo Supremo de Justicia Militar,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se nombra al Consejero Togado del Cuerpo Jurídico del Aire don José María García Escudero Juez especial, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para la instrucción de la causa encaminada al esclarecimiento y comprobación de los hechos que culminaron en el asalto al Congreso de los Diputados durante los días veintitrés y veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo segundo.—Cuando las circunstancias del procedimiento lo aconsejen, el Juez especial podrá solicitar de las Autoridades judiciales, de cualquiera de los Ejércitos, la designación de Jueces instructores para la práctica de las diligencias que se les encomienden.

Artículo tercero.—El citado Juez especial dependerá, para efectos de tramitación, conocimiento y resolución de la causa, del Consejo Supremo de Justicia Militar, cuyo órgano podrá disponer el término de esta Jurisdicción especial una vez agotada la investigación sumarial.

Dado en Madrid a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4837 RESOLUCION de 9 de febrero de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se complementa la de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), en cuanto disponía la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo, referida al 4 de septiembre de 1971 (personal procedente del extinguido Instituto Nacional de Colonización).

Ilmo. Sr.: Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972, la Resolución de esta Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 14 de febrero de 1973 ordenó la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de carrera de este Organismo (procedentes del extinguido Instituto Nacional de Colonización), referida al 4 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación efectuada por la Presidencia del Gobierno según los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

Sin embargo, no figuraban en la citada relación los Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas y otros funcionarios pretenientes a Cuerpos de la Administración Civil del Estado, por encontrarse pendientes de clasificación en aquella fecha, según nota número 3 de la mencionada resolución.

Efectuada por la Presidencia del Gobierno la clasificación de los referidos funcionarios pertenecientes a este Organismo autónomo y a la Administración Centralizada,

Esta Presidencia ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los referidos funcionarios cuya clasificación expresamente dejó pendiente y estableciendo, respecto de los mismos, las puntualizaciones siguientes:

a) Todos los funcionarios incluidos en la relación que ahora se publica, complementaria de la de 14 de febrero de 1973, reúnen la doble titularidad funcional de funcionarios de este Organismo y funcionarios de la Administración Centralizada; los cuales, de conformidad con lo que establece la disposición transitoria segunda de la Ley 25/1971, de 21 de julio, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, deberán optar por alguna de las dos situaciones administrativas siguientes:

1. En situación de servicio activo en el Instituto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en la Administración del Estado.

2. Continuar en la situación de supernumerario de la Administración del Estado sirviendo empleo no incluido en la Plantilla Orgánica de su Escala, en el Organismo autónomo, percibiendo su sueldo con cargo al presupuesto del mismo, salvo que tal empleo haya sido declarado compatible por Ley (artículo 46.a), del Decreto 3015/1964, de 7 de febrero), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

b) La opción que establece el apartado anterior deberá ejercitarse dentro del plazo máximo de tres meses, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escrito deducido ante la Presidencia del IRYDA. Los efectos de la opción ejercitada se producirán a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»; opción que, por lo demás, también obliga a no poderse considerar prestados los servicios, a efectos de su abono, simultáneamente en ambas Administraciones.

c) El funcionario que en el plazo reseñado en el punto anterior no ejerza el derecho de opción que se le concede, se considerará que continúa en la situación de supernumerario de la Administración del Estado ocupando un puesto de trabajo en el Instituto, de acuerdo con lo que se determina en el punto 2 del apartado a).

d) El ejercicio de cualquiera de las opciones que se prevén en esta Resolución no podrá perjudicar el derecho de los funcionarios respectivos a seguir percibiendo por el concepto de antigüedad las mismas retribuciones que tengan acreditadas al tiempo de ejercitar su opción.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán formular ante este Organismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Presidente, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.